

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
del Estado
de 25 pesetas

Sello
de la MUNICIPAL
de 10 pesetas

II JORNADAS DE DERECHO URBANISTICO DE LA COSTA DEL SOL

Filiación del solicitante

Apellidos y nombre:	
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....	
Domicilio:	
Calle, teléfono, población Distrito postal	
Títulos académicos:	
Títulos profesionales:	
Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno:	

El que suscribe solicita a V. I. se le admita a las referidas Jornadas.

En a de de 198....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16515

ORDEN de 11 de mayo de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 142/1980, interpuesto contra este Departamento por don Norberto González Díaz, don Manuel Martínez Pérez y don José Caparrós Rodríguez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1984 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 142/1980, promovido por don Norberto González Díaz, don Manuel Martínez Pérez y don José Caparrós Rodríguez, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 142/1980, interpuesto por don Norberto González Díaz, don Manuel Martínez Pérez y don José Caparrós Rodríguez, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1979, en demanda de que se le aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho a los recurrentes al reconocimiento de nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto a los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto.

3.º Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

4.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

5.º No hacemos una expresa condena en costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicio, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.